



Bogotá, D.C., 02-06-2026 08:21 AM

PARA: KARLA ALEXANDRA MALO SÁNCHEZ
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones

DE: NORMAN DARÍO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

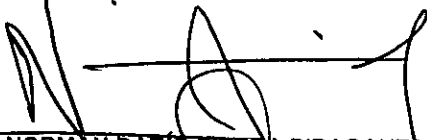
ASUNTO Remisión de aviso.
Título minero No. J18-16581. Proceso de cobro coactivo No. 40-2026

Con un atento saludo, remito el **Aviso No. 35** y copia del **AUTO No. 0093 del 18 de febrero de 2026** "Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 40-2026, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores **MARIA BEATRIZ PEREZ DE ACEVEDO** y **JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS**, identificados con cedula de ciudadanía No. **33.449.555** y **9.653.637**, por la obligación económica declarada en **Resolución VSC 000545 del 21 de mayo 2021**, en virtud del **Contrato de Concesión No. J18-16581**.", con el fin de que sea publicado el día **04 de junio de 2026**, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

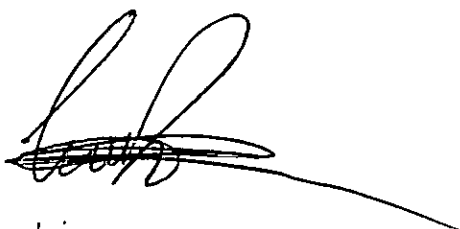
"NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal". (negritas fuera del texto)

Agradezco su colaboración.

Atentamente,


NORMAN DARÍO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Anexos: Aviso No. 35 y Auto No. 0093 del 18 de febrero de 2026
Copia: "No aplica"
Elaboró: Paola Andrea Vega - Contratista Grupo de Cobro Coactivo
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 02-06-2026 08:21 AM.
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "total".
Archivado en: Proceso de cobro coactivo 40-2026


Recibi 3-06-26.

PUBLICACIÓN AVISO No.35 DEL 04 DE JUNIO DE 2026

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la Resolución No. 1651 de 07 mayo 2026, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, precede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobra Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TÍTULO	NOMBRE	CC	PROCESO	VALOR DE LA DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
J18-16581	MARÍA BEATRIZ PÉREZ DE ACEVEDO JOSÉ CONSTANTINO ALARCÓN VARGAS	33449555 9653637	40 - 2026	SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$6.359.682) más la indexación e intereses que se genere desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta la fecha efectiva de pago.	AUTO No. 0093 del 18 de febrero de 2026 "Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 40-2026, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores MARIA BEATRIZ PEREZ DE ACEVEDO y JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS , identificados con cedula de ciudadanía No. 33.449.555 y 9.653.637 , por la obligación económica declarada en la Resolución VSC 000545 del 21 de mayo 2021, en virtud del Contrato de Concesión No. J18-16581 ."	35

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 003568 del Estatuto Tributario. Asimismo, se indica que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, podrá proponer las excepciones que estime pertinentes de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia Integra referido acto, en tres (03) folios.

Abogada a cargo: Paola Andrea Vega


NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA.
COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 0093

(18 - Febrero - 2026)

*Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 40-2026, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra **MARIA BEATRIZ PEREZ DE ACEVEDO** y **JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS**, identificados con cedula de ciudadanía No. **33.449.555** y **9.653.637** respectivamente, en su condición de titulares del contrato de concesión No. **J18-16581***

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y Resolución No. 1249 del 5 de mayo del 2025 de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las

Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 40-2026, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra BEATRIZ PEREZ DE ACEVEDO y JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS, identificados con cedula de ciudadanía No. 33.449.555 y 9.653.637 respectivamente, en su condición de titulares del contrato de concesión No. J18-16581

actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que este despacho recibió para su cobro, proveniente de Punto de Atención Regional Nobsa, mediante radicado No. 20259031058553 del 06/03/2025 el título ejecutivo contenido en la **Resolución VSC 000703 del 9 de octubre del 2020** "Por medio de la cual se impone una multa para el contrato de concesión No. J18-16581 y se toman otras determinaciones" y la **Resolución VSC 000545 del 21 de mayo 2021** "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución VSC No. 000703 de 9 de octubre de 2020, dentro del contrato de concesión N°J18-16581" en la cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM –** y a cargo de **MARIA BEATRIZ PEREZ DE ACEVEDO y JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS**, identificados con cedula de ciudadanía No. 33.449.555 y 9.653.637 respectivamente, en la que se declara la deuda por concepto de: multa equivalente a **SIETE (7) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** a la fecha de ejecutoria de la Resolución VSC 000545 del 21 de mayo 2021 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición, para un total adeudado de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$6.359.682) MCTE**, más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva del pago total.
6. Que mediante Auto No. 327 de fecha 12 de junio de 2025, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
7. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el **veinte (20) de septiembre de 2021** conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
8. Que el valor de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero anteriormente relacionado, ascienden a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$6.359.682) MCTE** más la indexación que se cause desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.
9. Que los titulares no han efectuado el pago de las obligaciones económicas antes descritas, a pesar de la gestión de cobro persuasivo efectuada a través del radicado No. 20251220622161, 20251220622131, 20251220622181, 20251220622151, 20251220622141 del 12 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del procedimiento de cobro coactivo a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, en contra de **MARIA BEATRIZ PEREZ DE ACEVEDO y JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS**, identificados con cedula de ciudadanía No. 33.449.555 y 9.653.637 respectivamente, por concepto de: multa equivalente a **SIETE (7) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** a la fecha de ejecutoria de la Resolución VSC 000545 del 21 de mayo 2021 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición, para un total adeudado de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$6.359.682) MCTE**, más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva del pago total, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.


Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 40-2026, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra BEATRIZ PEREZ DE ACEVEDO y JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS, identificados con cedula de ciudadanía No. 33.449.555 y 9.653.637 respectivamente, en su condición de titulares del contrato de concesión No. J18-16581

TERCERO. - NOTIFICAR el presente auto a MARIA BEATRIZ PEREZ DE ACEVEDO y JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS, identificados con cedula de ciudadanía No. 33.449.555 y 9.653.637 respectivamente previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. - El pago de la deuda por valor SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$6.359.682) MCTE, más la indexación que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C a los (18 - Febrero - 2026)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Aydee Peña Gutierrez - Abogada Grupo de Cobro Coactivo
Revisó: Nelson Enrique Chala Castillo - Contador

Bogotá, D.C., 04 DE JUNIO DE 2026

Para notificar el **AUTO No. 0093 del 18 de febrero de 2026** "Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 40-2026, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de los señores **MARIA BEATRIZ PEREZ DE ACEVEDO** y **JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS**, identificados con cedula de ciudadanía No. 33.449.555 y 9.653.637, por la obligación económica declarada en la **Resolución VSC 000545 del 21 de mayo 2021**, en virtud del **Contrato de Concesión No. J18-16581**." se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **04 de junio de 2026** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).



NORMAN DARIÓ SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo